



**JUSTIFICA SITUACIÓN QUE INDICA.**

VALPARAÍSO, 15 ABR. 2020

RES. EX. N° 807

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente de Turismo; el D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos N° 4 y N° 6, ambos de 2020, del Ministerio de Salud; el instructivo presidencial GAB. PRES. N° 003, de 16 de marzo de 2020; la resolución N° 563, de 2020 de este Servicio; el Oficio N° 3610 de 17 de marzo y las resoluciones N° 6 y 7, todos de 2020, de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda; las resoluciones N° 563 y N° 586, de 2020, de este Servicio; el Oficio N° 165991, de 13 de abril de 2020, del Departamento de las Personas de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esta última está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que la Organización Mundial de la Salud, ha reconocido la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.

Que, por Decretos N° 4 y N° 6, ambos de 2020, del Ministerio de Salud, se estableció la Alerta Sanitaria para el territorio nacional y se otorgaron facultadas extraordinarias por emergencia de salud pública.

Que, por Instructivo Presidencial citado en Visto, se impartieron instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los servicios públicos que dependen o se relacionen con ellos.



Que, en virtud del Instructivo Presidencial citado, se dictó la resolución N° 563, de 2020, de este Servicio, que estableció una modalidad excepcional flexible de trabajo para los funcionarios, funcionarias y servidores públicos contratados a honorarios con jornada semanal, por corresponder a personas en grupos de riesgo allí definidos.

Que mediante Oficio N° 3610, de 2020, de Contraloría General de la República, se ha calificado la actual situación provocada por el COVID-19 como un caso fortuito en los términos previstos en el artículo 45 del Código Civil, lo que permite, conforme al ordenamiento vigente, adoptar medidas excepcionales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias, que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Oficio Circular N° 10, de los Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, citado en visto, los jefes superiores de servicio podrán establecer en forma extraordinaria y por un tiempo definido, mecanismos de trabajo remoto para el personal, comprendiendo en ellos a los funcionarios, funcionarias y servidores públicos cualquiera sea el vínculo jurídico laboral. Esto último, con el objeto de reducir el funcionamiento presencial de su institución a fin de proteger la salud tanto de la población como de los funcionarios, funcionarias y servidores públicos. Conforme con ello, se asegurará el cumplimiento de la función pública resguardando los principios de eficiencia y eficacia en la debida entrega de las prestaciones y servicios básicos a la ciudadanía. En virtud de lo anterior, cada jefe superior de servicio definirá, mediante acto administrativo, la modalidad de trabajo flexible que se realizará en forma remota.

Que, asimismo, respecto de aquellas tareas que deban realizarse en forma presencial en el Servicio para garantizar la continuidad del cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía, se elaborará un plan de contingencia con turnos u otras medidas a fin de garantizar la entrega de los servicios indispensables para el bienestar de la comunidad, evitando siempre las aglomeraciones como foco de potencial contagio por COVID-19.

Que, con la finalidad de resguardar de la mejor manera posible la salud de las personas, la de funcionarios, funcionarias y servidores del Estado, así como del debido cumplimiento de la función pública atendiendo las necesidades de la ciudadanía, se dictaron las resoluciones N° 563 y N° 586, ambas de 2020, de este Servicio, estableciendo una modalidad excepcional flexible de trabajo.

Que, de acuerdo a lo informado por el departamento de las personas, debido a limitaciones técnicas del sistema de plataforma recursos humanos se han generado un número elevado de inconsistencias en el control de la jornada de trabajo, puesto que dicho sistema no contemplaba la nueva modalidad flexible de trabajo.



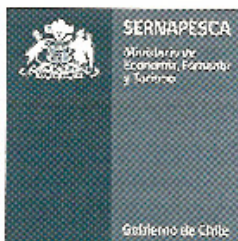
**RESUELVO:**

Decláranse justificadas las inconsistencias provocadas por la modalidad excepcional flexible de trabajo que no pudieron ser procesadas por el sistema de plataforma de recursos humanos de este Servicio para el mes de marzo de 2020, en virtud de las resoluciones N° 563 y 586 de este Servicio.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
*Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA





ORD./DP/N°: 165991/

ANT.:

MAT.: Sobre la asistencia de marzo 2020

VALPARAÍSO,  
13 ABR. 2020

A : JESSICA FUENTES OLMOS  
SUBDIRECTORA JURÍDICA

DE : CAROLINA CASTRO  
JEFA DEPTO. DE LAS PERSONAS

CC : ABEL CASTILLO  
SUBDIRECTOR NACIONAL

ENRIQUE MATUS  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVA (S)

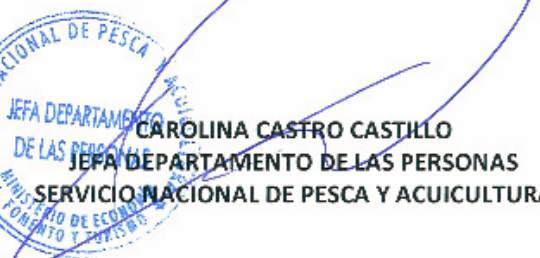
Por medio del presente formalizo que, durante el periodo de arreglo de inconsistencias de las asistencias del mes de marzo 2020 recién pasado, abierto entre 1 y 7 de abril, no fue posible que todos los funcionarios realizaran las correcciones necesarias, por cuanto:


- Varios funcionarios con trabajo a distancia no pudieron contar con acceso a internet o equipo computacional.
- Limitación técnica del sistema que elimina las regularizaciones cuando se reciben más de dos solicitudes para un mismo día.
- Otros casos particulares

Lo señalado en el párrafo anterior, sumado a las restricciones de movilidad de nuestro personal por la contingencia debido al Coronavirus, generó que tengamos 418 registros no actualizados.

En base a lo anterior, solicito a Ud. genere una resolución que regularice las inconsistencias para el periodo de marzo 2020.

Sin otro particular, le saluda Atentamente a Ud.,

  
CAROLINA CASTRO CASTILLO  
JEFA DEPARTAMENTO DE LAS PERSONAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Jurídica
- Departamento de las Personas.